



4 JUN 197



la, piel, pelo, o mezola de éstas materias o de cualquiera  
otras que se considere conveniente.\*

5 Necesidades técnicas de fabricación, encaminadas  
a obtener una mayor economía en la mano de obra exigen que  
ésta armadura, cuyo contorno externo coincide como es na-  
tural con el del animal que ha de representarse, aparezca  
seccionada longitudinalmente en dos mitades que han de  
contar con medios de ensamblaje entre sí, más o menos per-  
fectos y más o menos complicados.

10 La característica primordial del Modelo de la  
solicitud radica precisamente sobre ese sistema de ensam-  
blaje entre las dos mitades de la armadura, aunando la sen-  
cillez de los medios adoptados con el óptimo resultado fun-  
cional obtenido, en tal manera que una vez llevado a efec-  
15 to el revestimiento y consiga la figura corporea del ani-  
mal deseada, queda ésta formada como si de una sólo pieza  
se tratara.\*

20 Por éste objeto se solicita el correspondiente  
privilegio de Modelo de Utilidad que asegure al peticiona-  
rio el derecho a la explotación industrial en exclusiva,  
de conformidad en un todo con el que se reconoce en el  
artículo 171 del vigente Estatuto Ley de Propiedad Indus-  
trial.\*

25 La descripción será ilustrada con una hoja de di-  
bujos en la que se ha representado un ejemplo de ejecución  
preferido, que no tiene carácter limitativo alguno y que  
debe ser considerada en su más amplio aspecto, toda vez  
que será posible introducir en la misma todas aquellas mo-  
dificaciones de detalle que no alteren de manera fundamen-  
30 tal su propia esencialidad característica.\*

4 JUN 1950



En el plano:

FIGURA 1ª, muestra una vista en alzado y por la cara interior de una de las dos mitades de la armadura.

FIGURA 2ª, muestra en perspectiva las dos mitades que forman la armadura en su posición de ensamblaje.

Haciendo contante referencia a lo representado en los dibujos, el Modelo de la solicitud trata de una armadura para figuras corpóreas de animales, que comprende el alma interior que ha de ser posteriormente revestida, y está constituida por un cuerpo de material adecuado, que adopta un contorno coincidente con la forma del animal que ha de ser representado, cuyo cuerpo aparece seccionado longitudinalmente en dos mitades -1- y -2-, una de las cuales comprende íntegramente la parte de cabeza. Esta división longitudinal representa una mayor facilidad y economía en el troquelado de la pieza.

Con el fin de posibilitar el acoplamiento o ensamblaje de las dos mitades entre sí se ha practicado en ambas una disposición complementada que consiste en la ejecución de una pluralidad de resaltes trapeziales -3-, dispuestos en la cara interna de ambas caras, cuyo número puede ser variable y que adoptan una alineación colateral, los que se alternan, también en ambas caras con una disposición de rebajes -4- de igual forma, en tal manera que al lado de cada resalte existe el correspondiente rebaje.

La disposición descrita se dispone para su coordinación complementada, de tal modo que en el enfrentamiento de las dos mitades de la armadura, los resaltes internos de una de ellas coincidirán con los rebajes de la otra, donde quedarán alojados, y viceversa, hasta completarse su

perfecto ensamblaje.

5 La parte correspondiente a la cabeza del animal -5-, presenta en su zona frontal una protuberancia -6- a modo de nariz, en la que se dispone un rebaje o acanaladura circundante -7-, cuya finalidad es la de servir de soporte para la extremidad de la lana o pelo que haya de utilizarse en la decoración del animal.

10 Descrito suficientemente el objeto de la solicitud, sólo resta añadir que en su realización podrán introducirse todas aquellas modificaciones de detalle que no alteren de modo fundamental su esencialidad, que es la que se desprende de cuanto antecede y se reivindica a continuación. Podrán afectar a cambios de forma, materia, dimensiones, proporciones, etc., y deberán quedar todas ellas comprendidas en la protección que se recaba.

#### 15 R E I V I N D I C A C I O N E S

20 1ª.- Armadura para figuras corporeas de animales, caracterizada por estar constituida por un cuerpo de material adecuado y contorno coincidente con el animal que haya de representar, cuyo cuerpo ha sido longitudinalmente seccionado en dos mitades, una de las cuales comprende íntegramente la parte de la cabeza, habiéndose previsto en la cara interna de ambas mitades una disposición complementada a base de resaltes y hendiduras alternadas, ambas de forma trapezoidal y posición colateral, de tal modo que en el enfrentamiento de ambas mitades los resaltes de una de ellas se alojan en los rebajos de la opuesta y viceversa.

25 2ª.- Armadura para figuras corporeas de animales, de conformidad con la reivindicación 1ª, caracterizada por en la zona correspondiente de la cabeza y parte frontal de



la misma se dispone una protuberancia cuya zona central está provista de un rebaje o hendidura circundante.

5 3ª.- ARMADURA PARA FIGURAS CORPOREAS DE ANIMALES, de conformidad en un todo en lo esencial y fines industriales a lo descrito en la precedente Memoria Descriptiva y gráficamente representada por los adjuntos dibujos para su mejor comprensión.

10 Esta memoria consta de CINCO hojas escritas ó mecanografiadas por una sola cara a doble espacio en 105 líneas.

Madrid.- 4 JUN. 1970  
Por autorización del interesado.



FIG. 1

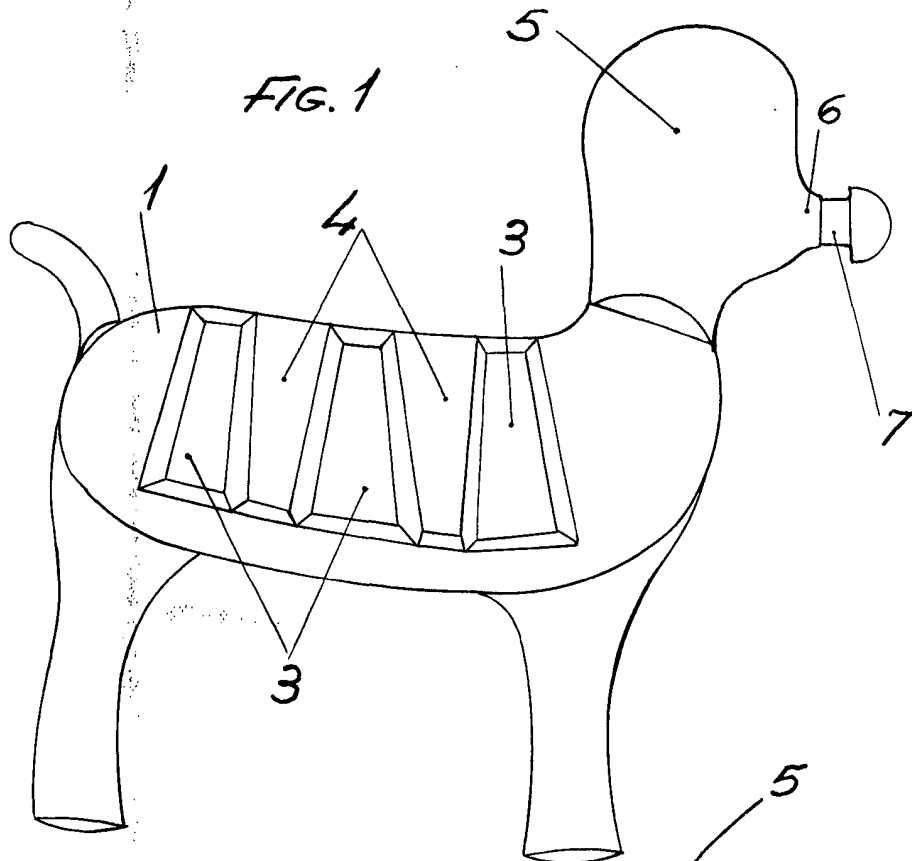
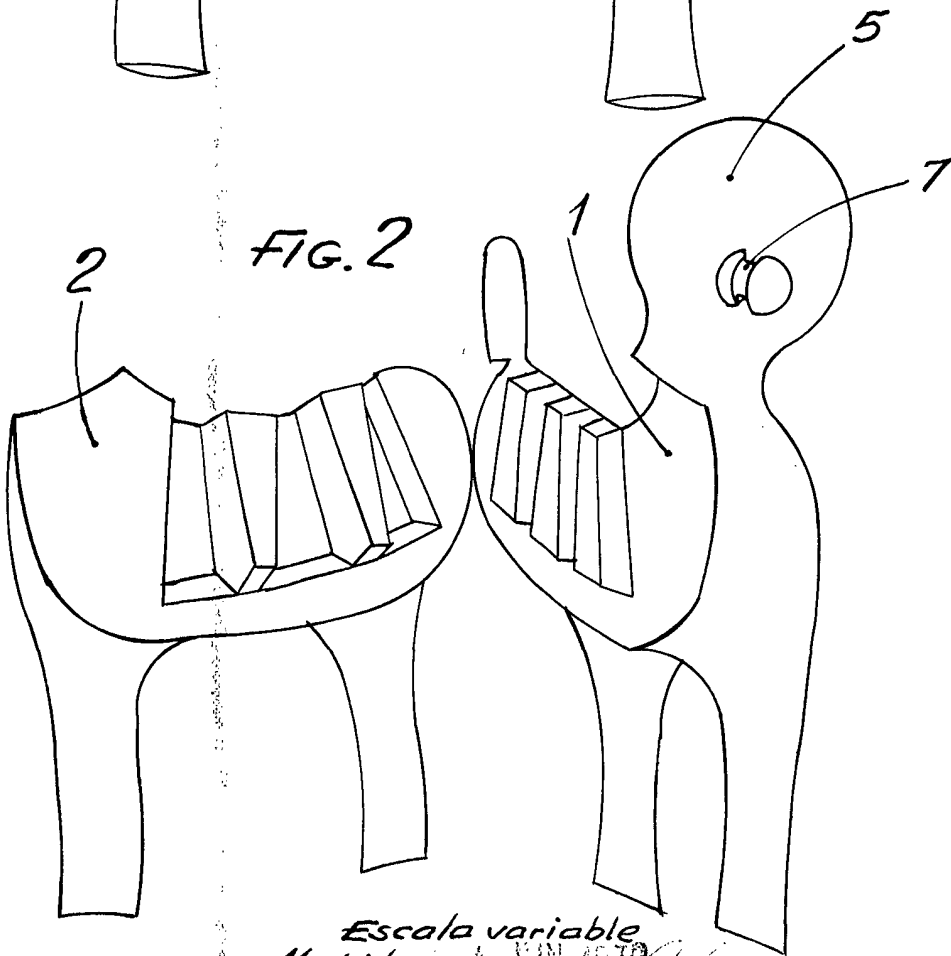


FIG. 2



Escala variable  
Madrid: JUN 1970

*[Handwritten signature]*